



Kits ADR para el vehículo 8.1.5

El ADR, en su capítulo 8.1, **obliga a los vehículos que transporten mercancías peligrosas (MM.PP.)** no acogidos a ninguna exención a **llevar un equipamiento especial** que puede variar en función del número de tripulantes y de las materias transportadas. Este equipamiento debe ajustarse a la siguiente tabla:

Clase de peligro →	1	2	3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	6.2	7	8	9
EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO													
Calzos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Triángulos de preseñalización (2)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Líquido lavaojos			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
EQUIPAMIENTO DE LA TRIPULACIÓN DEL VEHÍCULO													
Chaleco fluorescente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aparato de iluminación portátil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Par de guantes de protección	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Equipo de protección ocular (gafas)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
EQUIPAMIENTO ADICIONAL PARA CIERTAS CLASES													
Máscara de evacuación de emergencia		2.3							✓				
Pala			✓	✓		✓						✓	✓
Obturador de entrada al alcantarillado			✓	✓		✓						✓	✓
Recipiente colector			✓	✓		✓						✓	✓

■ **Lavaojos:** no requerido para las etiquetas de peligro nº 1, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2 y 2.3.

■ **Máscara de evacuación:** una por cada miembro de la tripulación, solo para etiquetas de peligro 2.3 ó 6.1.

■ **Pala, obturador y recipiente colector:** solo para materias sólidas y líquidas con etiquetas 3, 4.1, 4.3, 8 ó 9.